

Decreto Ley Nº 2381
EXPROPIACION DE TERRENOS EN ANCASTI

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Ancasti de esta Provincia, registrada bajo Padrón Nº 164 - origen 164; Inscripto a nombre de Sucesión Clara Figueroa, avaluada en la suma de CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54,75), determinada dentro de las siguientes medidas: Norte, 20,80 m.; Sud, 23,00 m.; Este, 25,00 m. y Oeste, 25,00 m.; comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Ruta Provincial Nº 2; Sud, Arroyo de Ancasti; Este, Estado Provincial (Mercado Municipal) y Oeste; Calle Publica, con una superficie total de 547,50 m2.; fracción, esta que será destinada a emplazar la Central Eléctrica de la localidad de Ancasti - Departamento Ancasti.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA -CEBALLOS.

TITULAR PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 05-04-2025 05:17:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*